



**Conferencia Nacional de  
Gobernadores - CONAGO**

## REGLAS DE PROCEDIMIENTO

### Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO)

#### MONUUAM 2017

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### De las disposiciones preliminares

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la vida interna de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y son de observancia obligatoria para todos sus miembros e invitados especiales.

**Artículo 2.** Para los efectos de este documento, se entenderá por:

- I. **CONAGO:** la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- II. **Gobernadores:** Cada uno de los representantes de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas presentes en la Conferencia;
- III. **Invitado especial:** Todo aquel que, sin ser miembro de la CONAGO, haya sido reconocido para tener voz, pero no voto, durante la celebración de las reuniones de la Conferencia;
- IV. **Pleno de Gobernadores:** La reunión de los Gobernadores convocados previamente para tal efecto. Es el órgano superior de toma de decisiones de la CONAGO;
- V. **Reunión Plenaria:** La Reunión que celebra el Pleno de Gobernadores para revisar y debatir los asuntos que considere de su interés;
- VI. **Mesa Directiva del Pleno de Gobernadores:** Es el organismo encargado de conducir los debates de la Conferencia y mantener el orden y la disciplina durante la celebración de las reuniones de la CONAGO;
- VII. **Presidente del Pleno de Gobernadores:** El jefe de la Mesa Directiva y la máxima autoridad dentro de la Conferencia;

- VIII. **Vicepresidente del Pleno de Gobernadores:** El encargado de asistir al Presidente en la moderación de los debates;
- IX. **Secretario de Acuerdos del Pleno de Gobernadores:** El encargado de llevar el cómputo de las votaciones y, asistido por los pajes, de coordinar y controlar la comunicación interna durante la celebración de las reuniones de la CONAGO;
- X. **Asesor Académico:** El encargado de guiar a los Gobernadores en cuestiones de índole académica o protocolaria para un mejor desempeño en el Pleno;
- XI. **Orden del Día:** La Agenda de temas que se abordarán durante la Reunión del Pleno de Gobernadores;
- XII. **Declaratoria:** El documento que contiene los Acuerdos del Pleno de Gobernadores; y
- XIII. **Acuerdo:** El consenso que sobre un asunto alcance el Pleno de Gobernadores.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la CONAGO**

**Artículo 3.** La Conferencia Nacional de Gobernadores es un foro permanente, el cual busca fortalecer el federalismo mediante mecanismos democráticos, manteniendo pleno respeto de las instituciones de México. Éste, es un espacio incluyente, abierto a todas las entidades del país, sin distinción de partidos políticos. De igual forma, es un sitio destinado al diálogo a partir de la celebración de reuniones ordinarias, mediante las cuales, los titulares de los poderes Ejecutivos de cada entidad federativa discuten, examinan y resuelven sobre los temas y necesidades preponderantes para los mexicanos.

**Artículo 4.** Para el buen logro de sus propósitos y actividades, la CONAGO estará conformada por dos órganos rectores: el Pleno de Gobernadores y su Mesa Directiva.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Del Pleno de Gobernadores**

**Artículo 5.** El Pleno de Gobernadores es el órgano superior de toma de decisiones de la Conferencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular los lineamientos, políticas y normas que sirvan para la mejor consecución de los objetivos de la CONAGO;
- II. Conocer y discutir los temas de interés nacional a fin de proponer políticas públicas y líneas de acción para el fortalecimiento de los Estados; y
- III. Conocer de los asuntos de interés general para la CONAGO que sean sometidos a su consideración, y aquellos que por consenso se acuerde abordar.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **De los miembros del Pleno de Gobernadores y los invitados especiales**

**Artículo 6.** Los miembros del Pleno de Gobernadores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las reuniones de la Conferencia, así como en las demás actividades que determine el Pleno de Gobernadores;
- II. Aprobar el Orden del Día de acuerdo con lo establecido en el artículo 14-Ter de estos lineamientos; y

III. Las demás que determine el Pleno de Gobernadores.

**Artículo 7.** El Pleno de Gobernadores, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá contar con invitados especiales, que acudirán a las reuniones como miembros de dependencias federales y estatales, o de organismos no gubernamentales nacionales o internacionales, con el fin de enriquecer la discusión de los temas agendados. La intervención de los invitados especiales en las reuniones del Pleno de Gobernadores, se sujetará a los siguientes criterios:

- I. Sólo podrán asistir a las sesiones del Pleno de Gobernadores los invitados especiales que la Mesa Directiva previamente haya acordado;
- II. Los invitados especiales podrán participar en calidad de especialistas o asesores en los temas para los que son convocados;
- III. Su participación dentro de la Reunión está limitada a tener voz, pero no voto.
- IV. Podrán ejercer las facultades extraordinarias que determine el Pleno de Gobernadores.

**Artículo 8.** Tanto los miembros del Pleno de Gobernadores como los invitados especiales, deberán observar las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones de la presente reunión de la CONAGO, de principio a fin;
- II. Mantener una conducta respetuosa durante el desarrollo de la simulación;
- III. Observar sin reservas lo estipulado en los lineamientos de la CONAGO; e
- IV. Informar a la Mesa Directiva sobre su ausencia y retiro de las sesiones de la reunión, preferentemente con una sesión de anticipación.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los integrantes de la Mesa Directiva

**Artículo 9.** El Gobernador Presidente del Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y emitir el Orden del Día, así como conducir el proceso de su aprobación;
- II. Iniciar y clausurar la Reunión de que se trate, así como decretar la suspensión de la misma debido a los recesos o las causas que considere pertinentes. La suspensión será decretada sin necesidad de votación;
- III. Dirigirse al foro cuando lo considere pertinente;
- IV. Asegurar la calidad académica del debate mediante la orientación a los Gobernadores e invitados especiales;
- V. Declarar los resultados de las votaciones sobre los acuerdos aprobados por el Pleno;
- VI. Aprobar los documentos emanados de las reuniones en el Pleno de la CONAGO.
- VII. Imponer sanciones y amonestaciones sobre los Gobernadores o invitados especiales que incurran en faltas dentro de la simulación; y
- VIII. Velar por la aplicación de los presentes lineamientos.

**Artículo 10.** Los Gobernadores Vicepresidentes del Pleno de Gobernadores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el flujo del debate y moderar las intervenciones durante las reuniones de la conferencia;
- II. Garantizar el intercambio de ideas, ordenado y respetuoso, entre los Gobernadores e invitados especiales; y
- III. Suplir al Presidente en sus funciones caso de ausencia.

**Artículo 11.** El Gobernador Secretario tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar el registro de asistencia de los Gobernadores e invitados especiales durante las sesiones de la reunión;
- II. Llevar el cómputo de las votaciones y el registro de las amonestaciones durante la celebración de la reunión;
- III. Llevar el registro de los acuerdos aprobados en cada reunión; y
- IV. Suplir al Vicepresidente en sus funciones en caso de ser necesario.

#### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **De las Reuniones del Pleno de Gobernadores**

**Artículo 12.** La Reunión del Pleno de Gobernadores tendrá las siguientes características:

- I. El Presidente del Pleno someterá a la consideración del Pleno de Gobernadores el Orden del Día, el cual no podrá contener asuntos generales, para su eventual aprobación;
- II. Las reuniones se sujetarán a lo establecido en el Orden del Día; y
- III. La participación de los invitados especiales se sujetará a lo establecido en el Artículo 7 de los presentes lineamientos.

**Artículo 13.** El Pleno de Gobernadores sesionará en forma ordinaria y en modalidad pública durante la presente edición de MONUUAM. Dentro del Orden del Día deberán considerarse los temas para su discusión, mismos que serán definidos por la Mesa Directiva del Pleno.

**Artículo 14.** El Presidente del Pleno elaborará el proyecto del Orden del Día, el cual será dado a conocer al inicio de la reunión.

**Artículo 14-Bis.** El Orden del Día deberá incluir: la lectura, discusión y aprobación por votación económica de la misma, así como los temas que se abordarán durante la reunión.

Previo al desahogo del Orden del Día, la Mesa Directiva deberá verificar que se cumpla el requisito de quórum.

**Artículo 14-Ter.** El proceso de aprobación del Orden del Día quedará a cargo de la Mesa Directiva, y consistirá en la elección de alguno de los temas en la Agenda para su discusión.

La Mesa Directiva preguntará al Pleno si existe alguna propuesta para abrir primero alguno de los temas en la Agenda, en cuyo caso, corresponderá a un Gobernador o invitado especial introducir dicha propuesta al foro. Esta Moción deberá ser secundada y posteriormente votada. Las votaciones sólo podrán ser a favor y en contra. (La figura de abstención no estará en orden dentro de este procedimiento).

En caso de que existan votos en contra, se abrirá una Lista de Oradores a favor y en contra de la apertura del tema propuesto con un máximo de 2 representantes por postura. El representante que estableció la moción y el que la secundó, por cortesía, ocuparán los primeros dos lugares en la lista a favor de la apertura del tema.

Si no se cuenta con representantes anotados en la **Lista de Oradores en contra** de la apertura del tema, **se procederá a la votación del tema propuesto.**

El tiempo límite por orador para esta Lista será de 30 segundos y no se podrá modificar el mismo. Se alternará el orden de participación de las representantes, a favor y en contra, hasta que se agoten ambas posturas. No se podrá ceder el tiempo. Los representantes sólo podrán hablar a favor o en contra de abrir el tema propuesto, por lo tanto, no podrán referirse a ningún otro tema establecido en la Agenda. Una vez vertidos los discursos, se procederá a otra votación para determinar la apertura de la Agenda con el tema propuesto. Acto seguido, el Vicepresidente declarará aprobado el Orden del Día, señalando, si proceden o no, las modificaciones hechas en la secuencia de discusión de los temas.

En caso de que el primer tema sea rechazado, el mismo procedimiento deberá llevarse a cabo para los temas restantes.

Una vez seleccionado el tema de la Agenda, una Ronda de Posicionamientos Oficiales será establecida para el desarrollo del debate general.

**Artículo 14-Quáter.** El Presidente del Pleno solicitará a cada uno de los Gobernadores e Invitados Especiales la entrega de un Informe (VER ANEXO 1), que deberá sujetarse a los siguientes criterios:

- I. Estar redactado en hojas membretadas (cuando menos debe incluir el nombre completo y el escudo del estado correspondiente; para el caso de los invitados especiales, debe contener el logotipo oficial del organismo representado y su nombre completo desglosado, es decir, sin siglas);
- II. Presentar, en no más de una cuartilla, un compendio de datos básicos de sus Estados.
- III. Presentar en no más de una cuartilla la postura oficial del gobierno estatal, o la organización representada ante el Pleno, con respecto a cada uno de los temas que serán sometidos a discusión. De la misma manera se podrán anexar las acciones que han llevado a cabo el gobierno estatal o la

organización representada para solucionar las cuestiones abordadas en los mismos temas. Deberá estar fechada y firmada por el Gobernador correspondiente o, en su caso, por el invitado especial; y

IV. Ningún Informe deberá tener una extensión mayor a cinco cuartillas.

**Artículo 15.** Los Gobernadores e invitados especiales que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarlo levantando su mano. Una vez iniciada su participación, no podrán ser interrumpidos, excepto por la Mesa Directiva.

La duración de las intervenciones será establecida a partir de la segunda ronda de participación. El tiempo de los discursos será de un minuto con treinta segundos por orador con la posibilidad de extensión no mayor a los tres minutos; dicha extensión se deberá realizar mediante una Moción de Procedimiento con su respectiva votación.

**Artículo 15-Bis.** Se prescindirá de la lista de oradores, **excepto para la primera ronda** de intervenciones, en la que cada Gobernador deberá manifestar ante el foro, en estricto orden alfabético, la postura que mantiene frente al tema en discusión. Habiendo concluido todos los Gobernadores, tocará el turno de los invitados especiales. Ningún miembro del Pleno podrá volver a hacer uso de la palabra hasta que no se hayan agotado todas las intervenciones. El tiempo máximo por intervención será de un minuto durante la primera ronda.

**Artículo 15-Ter.** La modalidad que imperará durante el debate, **a partir de la segunda ronda** de intervenciones, será la del **Debate Plenario**, durante la cual los Gobernadores y los invitados especiales podrán hacer uso de la palabra desde sus lugares según lo establecido en el Artículo 15. El orden de participación quedará a discreción del Vicepresidente del Pleno.

**Artículo 15-Quáter.** La comunicación con cualquier miembro del Pleno deberá hacerse vía nota diplomática, la posibilidad de permitir el contacto directo discreto sólo entre miembros contiguos en el Pleno quedará a discreción del Presidente.

**Artículo 15-Quinquies.** En caso de que el debate requiera ser agilizado, la Mesa Directiva o alguno de los Gobernadores o invitados especiales podrán proponer a través de una Moción de Procedimiento la instauración de un **Debate Libre**, con una duración no menor a 10 minutos y no mayor a 20 minutos, sujeto a la posibilidad de establecer una extensión con duración máxima de un segundo menos que el anterior.

El Debate Libre será una modalidad de Debate Informal, cuyo objetivo principal es el de permitir a los miembros del Pleno agilizar las negociaciones y el intercambio de puntos de vista, con la posibilidad de levantarse de sus lugares y establecer contacto directo dentro de la sala del Pleno, siempre manteniendo un comportamiento ordenado y respetuoso.

**Artículo 16.** La Mesa Directiva considerará que una mano alzada representa una petición por parte de algún Gobernador o invitado especial para establecer un discurso ante el Pleno, o en su caso, la emisión de un voto; mientras que un placard alzado será el recurso mediante el cual se hace una solicitud para introducir una moción ante el foro.

**Artículo 17.** La Mesa Directiva reconoce el uso de las siguientes mociones como instrumentos para introducir asuntos específicos ante el Pleno durante el desarrollo del debate:

- I. *Moción de Procedimiento:* Para proponer la duración de las intervenciones y sus modificaciones; para el establecimiento de un Debate Libre, así como sus extensiones. La aprobación de estas Mociones requiere de mayoría

simple en votación económica. **Toda Moción de Procedimiento requiere ser secundada, ningún otro tipo de Moción requiere votación.**

- II. *Moción de Cuestionamiento al Orador*: Se introduce después de la intervención de algún Gobernador o invitado especial para formular una pregunta surgida a raíz de su discurso. Todo Gobernador que realice algún cuestionamiento conserva el derecho de hacer un subsecuente. Esta Moción no necesita ser secundada, sin embargo, se pueden encadenar hasta tres preguntas a una misma Moción, cada una realizada por un Gobernador o invitado especial diferente. Antes de que se formule el primer cuestionamiento, el Vicepresidente preguntará al orador respectivo si acepta las preguntas.
- III. *Moción de Rectificación de Hechos*: Esta Moción será utilizada cuando por los Gobernadores o invitados especiales para aclarar, desmentir, corregir o ampliar la información vertida en el pleno, en cualquiera de las sesiones del debate, por otro Gobernador o invitado especial con anterioridad. El tiempo máximo para desarrollar la rectificación de hechos será de cinco minutos. Podrá realizarse en cualquier momento de la Reunión Ordinaria.
- IV. *Moción de Información*: Se introduce para hacer preguntas sobre el uso correcto del protocolo y el desarrollo del debate.
- V. *Moción de Orden*: Petición que se hace al pleno para que se guarde silencio y se mantenga la compostura dentro del foro. También puede levantarse para denunciar faltas al protocolo o cuando se incurra en faltas de respeto hacia cualquiera de los integrantes de la CONAGO. No hay Moción de orden sobre una misma Moción de orden.
- VI. *Moción de Alusiones Personales*: Será utilizada cuando un Gobernador o invitado especial considere que ha sido agraviado por una cuestión externa provocada por cualquier persona dentro del foro. No podrá ser denegada sin antes haber sido escuchada o leída (para aquellos casos en que sea pertinente, se deberá enviar una nota diplomática a la Mesa). Dicha Moción

podrá interrumpir tanto a los representantes como a la Mesa cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

Las Mociones de Procedimiento, de Cuestionamiento al Orador, de Información y de Rectificación de Hechos no podrán introducirse durante el discurso de ningún orador, a diferencia de la Moción de Orden y la de Alusiones Personales.

## **Capítulo Séptimo**

### **Del procedimiento de aprobación de acuerdos**

**Artículo 26.** Los acuerdos a los que llegue el Pleno de Gobernadores se registrarán de conformidad con lo siguiente:

- I. Se aprobarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión del Pleno de Gobernadores; y
- II. Todos los acuerdos quedarán inscritos en la Declaratoria de la reunión respectiva.

**Artículo 27.** En el momento en el que los Gobernadores e invitados especiales consideren necesaria una mayor cohesión para la discusión del tema, deberán solicitar a la Mesa Directiva la instauración de un Debate Libre con el fin unir sus propuestas, y de esta manera comenzar la redacción de un Posible Anteproyecto de Declaratoria del tema en discusión.

**Artículo 28.** Una vez desarrollada la discusión de propuestas en los Debates Libres, el inicio de la redacción del Posible Anteproyecto de Declaratoria se dará con la creación de una Comisión Redactora. Ésta se pedirá mediante una Moción de Procedimiento y estará integrada como máximo por cinco Gobernadores o invitados especiales. Mientras la Comisión Redactora se instala y realiza su

trabajo, los trabajos en el Pleno de Gobernadores seguirán su curso, en la modalidad de Debate Plenario.

**Artículo 29.** Cuando la Comisión Redactora haya concluido con el Posible Anteproyecto de Declaratoria el Debate Plenario quedará suspendido para que dos de los miembros de la Comisión Redactora pasen a dar lectura frente al pleno. Una vez terminada la lectura del documento se procederá a continuar con el Debate Plenario para que puedan discutir el contenido del mismo o la apertura de un Debate Libre con el fin de modificar el documento. Una vez terminado alguno de los procedimientos anteriores deberá ser turnado a la Mesa Directiva para su debida revisión. La Mesa Directiva se encargará de realizar las debidas correcciones de forma antes de ser declarado como Anteproyecto de Declaratoria.

**Artículo 30.** Una vez reconocido como Anteproyecto de Declaratoria, la Mesa Directiva dará lectura del documento; al finalizar, el único procedimiento en orden será el de Cierre de Debate y será realizado automáticamente por la Mesa.

**Artículo 31.** Una vez cerrado el debate se procederá con las rondas de votación pertinentes. Las cuales deberán ser llevadas a cabo por el Secretario de Acuerdos; por orden alfabético, se le pedirá a cada uno de los Gobernadores que desde su lugar emitan el sentido de su voto, llevando el siguiente procedimiento:

- A. Primera ronda de votaciones: Los votos podrán ser a favor, en contra, en abstención, estos tres con derecho a explicación una vez terminada la ronda de votaciones, y la figura de paso. Aquellos Gobernadores que hayan emitido su voto en paso, al finalizar la ronda de explicaciones, deberán emitir su voto a favor, en contra o en abstención.
- B. Segunda ronda de votaciones: Las votaciones únicamente será a favor o en contra.

**Artículo 32.** El Presidente será el que dé a conocer ante el Pleno el sentido de la votación realizada, en caso de que el resultado sea aprobatorio, la Mesa Directiva reconocerá al documento como Proyecto de Declaratoria y la Agenda de debate seguirá su curso con el siguiente tema. En caso contrario el documento será reconocido como No Aprobado y de igual manera se podrá continuar con el siguiente tema en la Agenda.

**Artículo 33.** El procedimiento para la emisión de Proyectos de Declaratoria se aplicará para cada uno de los temas en la Agenda conforme a lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del presente reglamento.

**Artículo 34.** Al término de la discusión de los temas en la Agenda, la Mesa Directiva procederá a unificar en un solo documento cada uno de los Proyectos de Declaratoria emanados en esta Conferencia. Posteriormente el Secretario de Acuerdos dará lectura al documento final, el cual será reconocido como Declaratoria.

**Artículo 35.** El Presidente hará pública la Declaratoria elaborada por los Gobernadores como resultado de los trabajos de la Conferencia durante la última sesión del modelo, especificando el número y carácter de la reunión, el lugar y fecha en que se celebra y los acuerdos alcanzados en la discusión de cada tema de la Agenda.

La Declaratoria será firmada por la Mesa Directiva y los miembros del Pleno presentes en la reunión.

### **Transitorios**

**Artículo 36.** Los presentes lineamientos serán utilizados únicamente en la CONAGO, todo lo no estipulado en este documento deberá basarse en el Protocolo General de MONUUAM 2017 sin excepciones.

**Artículo 37.** Las reglas de este Protocolo son autosuficientes excepto por las modificaciones hechas por el Secretariado o por la Mesa Directiva. Éstas deberán ser consideradas y notificadas antes de las sesiones a todos los participantes dentro del Modelo. No podrán ser aplicadas otras reglas de procedimiento.

ANEXO 1:

Conferencia Nacional  
de Gobernadores



*Hoja de generalidades para los miembros de la CONAGO.*

INSERTE ESCUDO DEL  
ESTADO

Nombre del delegado: \_\_\_\_\_ Estado:

\_\_\_\_\_.

Gobernador actual del Estado: \_\_\_\_\_ Capital:

\_\_\_\_\_.

Partido político del Gobernador:

Número de municipios o delegaciones:

Aportación al PIB:

No. de habitantes:

Deuda pública del Estado:

¿Su Estado cuenta con zonas económicas?

Mayorías dentro de su asamblea estatal:

Programas sociales más relevantes dentro del Estado (*mencione al menos tres*):

**Postura Oficial del gobierno estatal respecto al Tema A:**

**Postura Oficial del gobierno estatal respecto al Tema B:**

**Postura Oficial del gobierno estatal respecto al Tema C:**

**Postura Oficial del gobierno estatal respecto al Tema D:**



*Hoja de generalidades para los miembros de la CONAGO.*

INSERTE ESCUDO DEL  
ORGANISMO

Nombre del delegado: \_\_\_\_\_ . Organismo:

\_\_\_\_\_ .

Director/Presidente del organismo: \_\_\_\_\_ .

Naturaleza del organismo:(centralizado, descentralizado, etc.)

\_\_\_\_\_ .

¿Qué tipo de autonomía tiene?

Estructura :

Objetivos como organización:

Funciones:

Notas periodísticas acerca de la organización. (Solo títulos).

Programas sociales más relevantes dentro del Estado (*mencione al menos dos*):

**Postura Oficial del gobierno estatal respecto al Tema A:**

**Postura Oficial del gobierno estatal respecto al Tema B:**

**Postura Oficial del gobierno estatal respecto al Tema C:**

**Postura Oficial del gobierno estatal respecto al Tema D:**